

**Ejemplo de Cláusula
Arbitral para Joint Venture**

22/10/2007

Lic. José Raúl González Velásquez

CLÁUSULA ARBITRAL. Las partes del presente contrato de Joint Venture, se comprometen a realizar arbitraje para la solución de controversias respecto del mismo, en los casos de interpretación, incumplimiento, ejecución, nulidad y resolución bajo los siguientes términos: I) En caso de una controversia suscitada por la interpretación, ejecución y nulidad se resolverá mediante arbitraje institucional, en Derecho, a través de la Cámara de Industria de Guatemala de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (denominada CCI en adelante), con las siguientes modificaciones: a) Cada parte presentará una lista de tres árbitros autorizados por la CCI, la cual deberá ser presentada y aprobada por la otra parte a más tardar dos semanas después de firmado el presente contrato; si presentada la lista, la otra parte no se expresa en el tiempo estipulado, se entenderá que la acepta. En caso de rechazar de forma parcial o total la lista, se presentará otra lista en un término no mayor a diez días hábiles, la cual deberá ser aceptada o rechazada en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El rechazo deberá ser motivado. b) En caso de llegar a suceder el arbitraje, se compondrá un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, los cuales serán elegidos al azar, según las listas que se presenten; c) Cuando los árbitros sean seleccionados, deberán dar una declaración de independencia, en la cual mencionarán toda posible circunstancia que pueda poner en duda su independencia; d) El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano; e) El lugar para la celebración del arbitraje será Guatemala e igualmente la legislación aplicable con excepción del proceso arbitral en el cual será empleado el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional; f) El laudo arbitral será elegido por unanimidad o mayoría, debiendo ser motivado. El árbitro que no este de acuerdo con la decisión mayoritaria, deberá de dar voto razonado; g) Los gastos y honorarios serán pagados por partes iguales. II) En caso de controversia generada por el incumplimiento y resolución del contrato, se resolverá por medio de un arbitraje institucional, en equidad, a través de la Cámara de Industria de Guatemala de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con las modificaciones siguientes: a) Cada parte presentará una lista de tres árbitros autorizados por la CCI, la cual deberá ser presentada y aprobada por la otra parte a más tardar dos semanas después de firmado el presente contrato; si presentada la lista, la otra parte no se expresa en el tiempo estipulado, se entenderá que la acepta. En caso de rechazar de forma parcial o total la lista, se presentará otra lista en un término no mayor a diez días hábiles, la cual deberá ser aceptada o rechazada en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El rechazo deberá ser motivado; b) En caso de llegar a suceder el arbitraje, se compondrá un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, los cuales serán elegidos al azar,

según las listas que se presenten; c) Cuando los árbitros sean seleccionados, deberán dar una declaración de independencia, en la cual mencionarán toda posible circunstancia que pueda poner en duda su independencia; d) El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano; e) El lugar para la celebración del arbitraje será Guatemala; f) El laudo arbitral será elegido por unanimidad o mayoría, debiendo ser motivado. El árbitro que no este de acuerdo con la decisión mayoritaria, deberá de dar voto razonado; g) Los árbitros podrán prescindir totalmente de las leyes para justificar su decisión respecto del laudo; h) Los gastos y honorarios serán pagados por partes iguales.

Memorándum
Junta Directiva
Cadena de Restaurantes “La Mexicana”
Presente

En vista del futuro contrato de Joint Venture que se realizará entre su sociedad y mi representada, se les presenta la siguiente propuesta de Cláusula Arbitral para ser anexada al contrato, la cual contiene la siguiente exposición de motivos:

La cláusula arbitral será empleada en cinco puntos específicos, los cuales son: interpretación, incumplimiento, ejecución, nulidad y resolución, respecto del contrato de Joint Venture.

Se ha subdividido en dos partes la cláusula arbitral, por una parte, se aplicará un arbitraje en Derecho para los casos de interpretación, ejecución y nulidad. Por el otro lado, se aplicará un arbitraje en equidad en caso de incumplimiento y resolución. Dicha separación esta pensada en la conveniencia de aplicar cada tipo de arbitraje (en Derecho o en equidad) según el caso. Para los casos de interpretación, ejecución y nulidad es más conveniente un arbitraje en Derecho por el hecho de que las evaluaciones realizadas por los árbitros, e incluso sus decisiones serán mucho mejor fundamentadas si se emplea la legislación existente.

Para el caso del incumplimiento y resolución del contrato, puede darse el caso de que tanto el incumplimiento como la resolución, sea injusta aplicando el Derecho, sin embargo, si se basa en la experiencia, criterio propio, equidad y otros principios aplicados por los árbitros, se llegue a una decisión más equitativa. Es de recordar que dichas causales pueden generarse por eventos ajenos a las partes, con la posibilidad que la ley no haya resuelto esa posibilidad.

Se ha seleccionado el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional debido a que su aplicación es sencilla y además tiene la facilidad de que las partes tienen mayor acceso de información a dicho Reglamento y no se sujetan para el procedimiento arbitral a la ley del lugar. Por lo tanto, hace un buen balance desde un comienzo para un procedimiento arbitral entre las partes.

Se ha seleccionado el país de Guatemala como lugar para realizar el procedimiento arbitral, asimismo, será la legislación aplicable con excepción del procedimiento arbitral en sí, el cual estará regulado por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. Dicha selección es por un doble motivo: el primero, en el aspecto espacial, es un lugar medio tanto para la Cadena de Restaurantes “La Mexicana” como para mi representada; la segunda, en caso de querer aplicar cualquier tipo de medida cautelar, facilitará mucho más el realizar el procedimiento en el mismo lugar del Joint Venture, debido al ahorro de tiempo, trabas, diligencias adicionales, que puedan evitar un daño grave o irreparable para una o ambas partes.

El centro de arbitraje seleccionado es la Cámara de Industria de Guatemala, la cual esta avalada por la Cámara de Comercio Internacional. Este aval incluye el tener a disposición un grupo de árbitros, los cuales están aprobados por la última.

En el caso de la forma de selección de árbitros tiene el propósito de que las partes acepten cualquier árbitro designado según las listas, lo cual garantiza que las partes se han asegurado de la independencia e imparcialidad de los árbitros propuestos. Esto evitará en el futuro, retrasar el arbitraje aduciendo parcialidad de los árbitros presentados por la parte contraria. Para asegurar dicha independencia, al momento de aceptar el cargo, el árbitro deberá de presentar una declaración de independencia, sobre cualquier suceso que pueda poner en duda su independencia. No esta demás aclarar que los árbitros, incluso si son seleccionados por las partes, no son sus representantes, sino que han sido seleccionados en base a su experiencia y capacidad para resolver controversias de la forma más conveniente para ambas partes.

Una de las cláusulas establece que el laudo deberá ser establecido por unanimidad o mayoría, pero en todo caso deberá ser razonado. Esto garantiza que hubo un fundamento legal y/o lógico detrás de la decisión final.

Las expensas se cobrarán por partes iguales con el objeto de no hacer del arbitraje un recurso no empleado debido a la accesibilidad económica, los cuales son soportados por la parte perdedora.

Estos son los motivos por los cuales fue redactada en dicha forma la cláusula arbitral. Esperando su respuesta más favorable, se despide de ustedes

Atentamente,

Lic. José Raúl González Velásquez